CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada **COLPENSIONES** contesto la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

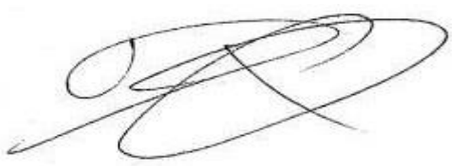

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda aportada por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico enviado por el Despacho el 25 de abril de 2022 a la apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** donde se anexa Link del expediente digital con la notificación personal y una vez revisado el correo institucional se evidencia que la contestación se allego el 23 de junio de 2022, encontrando que la misma fue presentada extemporáneamente, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y no contestada por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **24 DE OCTUBRE DE 2022 A 11:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: ADRIANA LUCIA VELASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
2021-274

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

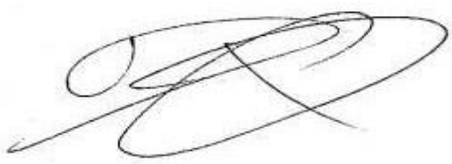

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESNIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión deexcepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA**

MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONE**S y al Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESNIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: LUDIELA MILLAN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
2021-281

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

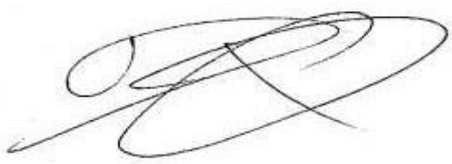

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESNIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión deexcepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA**

MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONE**S y a la Doctora **DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO** en representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESNIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: RODRIGO BOTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
2021-282

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

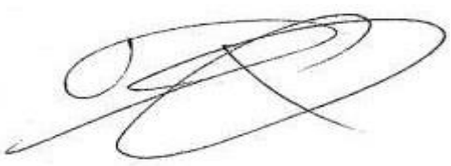

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, así mismo se observa que no fue reformada la demanda y que la parte demandante radica solicitud respecto de pruebas aportadas por la demandada, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA CRISTINA TABARES OLIVEROS** en representación de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y a **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN** en representación de **SEGUROS DE VIDA**

SURAMERICANA S.A.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ENRIQUEZ INCA
DEMANDADO: SURA S.A Y OTRA
2021-285

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

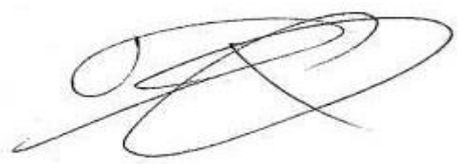

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que la contestacion de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **COOMEVA EPS**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MICHELLE CALPA GOMEZ** en representación de **COOMEVA EPS.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ
DEMANDADO: COOMEVA EPS
2021-288

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA MARGARITA PUERTA RIVERA
DDO: CI ZADEL S.A.S
RAD: 2021-291

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no asistió ninguna de las partes a la audiencia de conciliación y que estaba pendiente de fijar nueva fecha, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 1:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

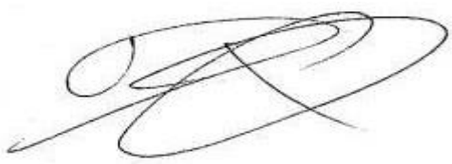

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación de la **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y al Doctor **JHON WILSON MARIQUE AFANADOR** en representación de **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: LINA KATALINA NARVAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
2021-292

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda, la parte demandante no reformó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,

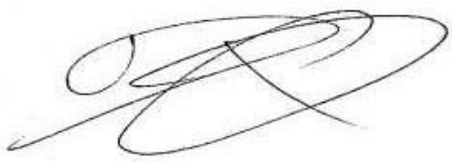

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que la contestacion de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **31 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA,** fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia**.**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: FRANCENIT FLORES N
DEMANDADO: COLPENSIONES
2021-293